



BOLETIN ECLESIASTICO
DEL
OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones edirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

SECRETARÍA DE CÁMARA DEL OBISPADO.

S. E. I. el Obispo mi Señor se ha servido conceder á los Párrocos y Sacerdotes que se espresarán, las facultades siguientes.

1.º La de anticipar una semana el tiempo del cumplimiento Pascual, si la necesidad así lo exigiese, segun el prudente arbitrio de los Párrocos ó Eónomos.

2.º La de que todos los Confesores puedan, segun el tenor y forma de sus licencias, absolver hasta fin de Mayo próximo de los pecados reservados en esta Diócesis, cuidando de hacer comprender á los penitentes su gravedad para evitar la reincidencia.

3.º La de que todos los Confesores, durante el mismo tiempo, puedan rehabilitar *ad petendum debitum remota occasione pecandi*, é imponiendo penitencia saludable y proporcionada y la frecuencia de Sacramentos por el tiempo que juzgaren oportuno. La fórmula de que han de usar los Confesores para esta rehabilitacion se halla en el Boletin Eclesiástico de 1866, página 84.

4.º Los Confesores para absolver en virtud de la Bula de la Santa Cruzada de los casos reservados Papales, tendrán presente, además de la escepcion que en ella se espresa, la hecha re-